

RE: #2018-00993 (J. 71 C.M.) memorial anexo notificación por aviso Ejecutivo Bbva-Tibal Augusto Alvarez Anaya

Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 1:46 PM

Para: rbustosc@hotmail.com <rbustosc@hotmail.com>

**Buenas tardes.**

**Recibido para tramite.**

**Cordialmente.**

**Julián Moreno Luna**

**Escribiente Juzgado 51 C.M.**

*JML*

---

De: Rosa Adelaida <rbustosc@hotmail.com>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 1:59 p. m.

Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: #2018-00993 (J. 71 C.M.) memorial anexo notificación por aviso Ejecutivo Bbva-Tibal Augusto Alvarez Anaya

Señores

Juzgado 51 Civil Municipal

Buenos días,

Le remito memorial en que anexo notificación por aviso positiva del demandado Tibal Augusto Alvarez Anaya, en el proceso #2018-00993 ejecutivo de Bbva contra el mencionado demandado.

Atentamente,

Rosa Adelaida Bustos Cabarcas

abogada de Bbva

C.C. 22.435.037

T.P. N° 17.178, del C.S.J.

email: rbustosc@hotmail.com

rbustosc1@outlook.com

cel 3204082477

Respuesta automática: Solicitudes copiadas auto marzo 12 estado marzo 13/20 proceso ejecutivo Bbva-Tibal Alvarez Anaya

Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 3:36 PM

Para: rbustosc@hotmail.com <rbustosc@hotmail.com>

16 de julio 2020.

Buen día, cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20-11597 ordenó el cierre de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueteba, Hernando Morales, Jaramillo Montoya, Camacol y El Virrey en Bogotá, se le informa a los usuarios del Despacho que los memoriales radicados para los procesos físicos no serán atendidos, sino hasta tanto sean abiertos los mismos. Reiterando que, sólo se tramitarán tutelas, habeas corpus y el reparto digital.

Agradecemos, que en lo posible sólo sean radicados memoriales identificado claramente el asunto que pretende sea resuelto, así como el número único de radicación de su proceso y en el horario antiguamente establecido de 8 am a 5 pm. Lo anterior, con el fin de atender prontamente sus peticiones y resolver lo que digitalmente sea posible.

Juan Pablo Pradilla Pérez  
Secretario.

**ROSA BUSTOS CABARCAS**  
ABOGADA

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

REF. 11001 4003 071 2018 00993 00 PROCESO EJECUTIVO DE SISTEMCOBRO S.A.S. CONTRA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA CONTRA TIBAL AUGUSTO ALVAREZ ANAYA

**ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DE OCTUBRE 16 DE 2020.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, muy comedidamente, presento recurso de reposición en contra del auto de fecha octubre 16 del presente año (2020), notificado por estado de octubre 19 de 2020, en que se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, con el fin que se revoque y en su lugar se continúe el trámite del proceso.

Como fundamento del recurso me permito exponerle las siguientes consideraciones:

1-El juzgado por auto de octubre 16 de 2020 manifiesta que. "...comoquiera que la parte ejecutante no cumplió con la carga procesal impuesta en el proveído de calenda 12 de marzo de 2020, el Despacho en aplicación de los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012." Declara terminado el proceso por desistimiento tácito.

2- Debo poner de presente, en primer lugar, que el auto de marzo 12 de 2020, notificado por estado de marzo 13 de 2020, no fue posible obtener una copia del citado auto, ya que por motivos de la pandemia, los juzgados fueron cerrados desde el 16 de marzo de 2010 hasta el 30 de junio de 2020. Y el lunes 16 de marzo tenía programado ir al juzgado para ver el expediente de este proceso.

Luego, cuando el C.S.J. reanudó los términos desde el 1 de julio de 2020, no fue posible tampoco asistir al juzgado, ya que no era permitido, y de acuerdo con las instrucciones del Consejo los trámites debían hacerse de forma virtual. Por tal razón el 21 de julio de 2020 envié un correo electrónico al Juzgado a su cargo solicitando copia del auto de marzo 12 de 2020. Dicho correo lo reenvié al juzgado el 27 de julio de 2020 y recibí una respuesta del juzgado en que por el cierre de los juzgados, los memoriales no serán atendidos, sino hasta que sean abiertos los mismos. Hasta la fecha el juzgado no me ha enviado el mencionado auto. Anexo fotocopias de los citados correos electrónicos.

3-Debido a lo anterior, volví a revisar las diligencias de notificación del demandado, y observé que al enviar la notificación del aviso del demandado a la dirección en que se envió el citatorio, hubo una equivocación en la dirección. Debido a esto, se volvió a enviar la notificación por aviso del demandado, a la dirección correcta: carrera 106 #15-25, Manzana 16, Bodega 3, Lt 114 D, A & D Logística, de Bogotá D.C. y dicha notificación resultó positiva. Así quedó cumplida la notificación por aviso del demandado.

4- Por correo electrónico de agosto 3 de 2020 remití al juzgado a su cargo, las diligencias de notificación personal por aviso del demandado. El juzgado, por correo electrónico de agosto 10 de 2020, me respondió el escribiente del juzgado sr Julián Moreno Luna, que el memorial fue recibido para trámite. Anexo fotocopia del mencionado correo electrónico.

2

Hoja No. 2. REF. 11001 4003 071 2018 00993 00 PROCESO EJECUTIVO DE SISTEMCOBRO S.A.S. CONTRA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA CONTRA TIBAL AUGUSTO ALVAREZ ANAYA. ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION CONTRA EL AUTO DE OCTUBRE 16 DE 2020.

5- Por lo anterior, aun sin conocer el contenido del auto de marzo 12 de 2020, hice las diligencias pertinentes para la notificación del demandado, y fueron enviadas por correo electrónico al juzgado en agosto 3 de 2020.

6- Por las anteriores consideraciones, solicito se revoque el auto de 16 de octubre de 2020 que decreta el desistimiento tácito, y en su lugar se continúe con el trámite del proceso, y se resuelva sobre mi memorial radicado en agosto 3 de 2020 en que anexo la notificación por aviso positiva del demandado.

En subsidio, presento recurso de apelación en contra del citado auto.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS  
T.P. N° 17.178, del C.S.J.  
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla